



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón



293

BUENOS AIRES, - 5 JUN 2006

VISTO el Expediente N° S01:0089584/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "COBERTURA POR RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación de una Cobertura por Daños Climáticos y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DE:

M.E. y P. PROYECTO N°
5598

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón



293

TABACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "...la provincia podrá efectuar presentaciones ante la Secretaría a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles".

Que es necesario atender los gastos que demanda la contratación de un seguro agrícola y del seguro de vida obligatorio de empleados rurales en la Provincia de SALTA.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de

M.E. y P. PROYECTO N°
3898

[Firmas manuscritas]



SALTA destinada al financiamiento del Componente: "COBERTURA POR RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación de una Cobertura por Daños Climáticos y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 22.119.842,04), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006".

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las Actividades "Pago de la Cobertura Contratada para Riesgo de Granizo" por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000) y "Pago Póliza del Seguro de Vida" por un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 119.842,04).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "COBERTURA POR RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación de una Cobertura por Daños Climáticos y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 22.119.842,04) será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 453-00354/44 del BANCO de la NACION ARGENTINA, Sucursal Salta, de la Provincia de SALTA cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO de SALTA.

M. D. P. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
5898

#

10

ARTICULO 6°.- El Componente: "COBERTURA POR RIESGOS CLIMATICOS Y



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón



293

OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación de una Cobertura por Daños Climáticos y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será financiado con el remanente de la distribución de recursos del OCHENTA POR CIENTO (80%) del FONDO ESPECIAL DEL TABACO correspondiente a la Provincia de SALTA, de acuerdo al artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y modificatorias luego de efectuado el pago del Componente "Retribución al Productor Tabacalero", campaña 2005/2006. En caso de existir un excedente del monto aprobado, en función de las disponibilidades de recursos de la distribución antes mencionada, el mismo quedará sin efecto.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente

M.E.P.
PROYECCION
3578

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón



resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION N° 293

M.E. y P PROYECTO N° 3898

[Handwritten signature]
 Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
 secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos